

mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Decreto No. 1389, que establece una Oficina Regional de Patrimonio Cultural en la Ciudad de Santiago de los Caballeros.**

(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1389

CONSIDERANDO que la salvaguarda, fiscalización, protección, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural de la República constituye elemento esencial de la responsabilidad del Estado, a fin de poder afirmar y solidificar nuestras raíces culturales e identidad nacional;

CONSIDERANDO que es necesario crear estructuras administrativas adecuadas que permitan acciones a nivel nacional para garantizar el mejor desenvolvimiento de las políticas trazadas por el Estado en el campo del patrimonio cultural dominicano;

CONSIDERANDO que la ciudad de Santiago de los Caballeros y su región constituyen uno de los centros históricos de mayor importancia nacional, debiendo ser objeto inmediato de atención especial y de intervención por el Gobierno Dominicano para la salvaguarda de los bienes culturales allí existentes;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

# DECRETO:

Art. 1.— Se establece una Oficina Regional de Patrimonio Cultural en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con responsabilidad a nivel provincial y bajo la dependencia administrativa de la Oficina de Patrimonio Cultural Adscrita a la Presidencia de la República.

Art. 2.— El Profesor Carlos Dobal, queda designado Director de la referida Oficina Regional de Patrimonio Cultural.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Decreto No. 1390, que aprueba la modificación introducida en los Estatutos de la "Asociación Dominicana de Agentes de Viajes", Inc. (ADAVI).**

(G. O. No. 9519, del 31 de diciembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1390

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompaña dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

# DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la "Asociación Dominicana de Agentes de Viajes", Inc. (ADAVI), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 10 de junio de 1979.